



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL DESIGNADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL PARA EXAMINAR LAS ACTAS DE ELECCIÓN Y LA PROCLAMACIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2012-2016.

Esta Comisión Bicameral, designada por la Asamblea Nacional en fecha 10 de julio de 2012, se ha reunido válidamente y conforme lo establecen la Constitución de la República y el Reglamento para el Funcionamiento de la Asamblea Nacional y las Reuniones Conjuntas de las Cámaras, con el propósito de examinar las actas de elección del Presidente y de la Vicepresidenta de la República para el período constitucional 2012-2016, remitidas por la Junta Central Electoral en fecha 18 de junio de 2012, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 120, numerales 2 y 3 y los artículos 166 y 167 de la Ley Electoral No. 275-97. En este sentido, recibimos la documentación que detallamos a continuación:

- Copia certificada de la Resolución Núm. 30/2012, de fecha 28 de mayo de 2012, sobre la declaratoria de ganadores de las candidaturas presidencial y vicepresidencial para el periodo constitucional 2012-2016.
- Relación General Definitiva del Computo Electoral, de fecha 28 de mayo del año 2012, que recoge el total de los votos válidos emitidos en los catorce mil cuatrocientos setenta (14,470) colegios electorales de todo el país.
- Sendos certificados de Elección de los señores **Licenciado DANILO MEDINA SÁNCHEZ**, como Presidente de la República y de la **Doctora MARGARITA MARÍA CEDEÑO LIZARDO DE FERNÁNDEZ**, como Vicepresidenta de la República.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Luego de haber examinado las indicadas actas de Elección de los señores **Licenciado DANILO MEDINA SÁNCHEZ** como Presidente de la República y de la **Doctora MARGARITA MARÍA CEDEÑO LIZARDO DE FERNÁNDEZ**, como Vicepresidenta de la República, así como las demás documentaciones citadas precedentemente, esta Comisión Bicameral, **RECOMIENDA** a la Asamblea Nacional, aprobar las actas de elección del Presidente y Vicepresidenta de la República para el período constitucional 2012-2016 y por consiguiente proclamarlos, conforme lo consigna el artículo 120, numerales 2 y 3, de la Constitución de la República, que establecen lo siguiente:

“Artículo 120.- Atribuciones de la Asamblea Nacional.

Corresponde a la Asamblea Nacional:

- 1) Conocer y decidir sobre las reformas constitucionales, actuando en este caso, como Asamblea Nacional Revisora;
- 2) Examinar las actas de elección de la Presidenta o Presidente y de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República;
- 3) Proclamar a la o al Presidente y Vicepresidente de la República, recibirles su juramento y aceptar o rechazar sus renunciaciones;...”

Esta Comisión Bicameral se permite proponer a la consideración de la Asamblea Nacional, un Proyecto de Resolución que recoge la aprobación del examen de las actas de elección del **Licenciado DANILO MEDINA SÁNCHEZ** como Presidente de la República y de la **Doctora MARGARITA MARÍA CEDEÑO LIZARDO DE FERNÁNDEZ**, como Vicepresidenta de la República, para el período constitucional 2012-2016, y la proclamación correspondiente, el cual se leerá de la siguiente manera:



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 120, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República, establecen que corresponde a la Asamblea Nacional examinar las actas de elección de la Presidenta o Presidente y de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, proclamar a la o al Presidente y Vicepresidente de la República, recibirles su juramento y aceptar o rechazar sus renunciaciones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el LIC. **DANILO MEDINA SÁNCHEZ** y la **DRA. MARGARITA MARÍA CEDEÑO LIZARDO DE FERNÁNDEZ**, han sido electos **Presidente y Vicepresidenta de la República**, respectivamente, para el período constitucional 2012-2016, por haber obtenido el Partido de la Liberación Dominicana (P.L.D.) y aliados la cantidad de **dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres (2,323,463)** votos válidos, alcanzando de este modo más de la mitad de los votos válidos emitidos en la consulta electoral celebrada en fecha 20 de mayo de 2012.

VISTOS: El artículo 120, numerales 2 y 3 y el artículo 209, numeral 1, de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTOS: Los artículos 3, 76 y 77 del Reglamento para Asamblea Nacional y las Reuniones Conjuntas de las Cámaras;

VISTA: La Resolución de la Junta Central Electoral No. 30/2012, de fecha 28 de mayo de 2012, sobre declaración de ganadores de las candidaturas presidenciales y vicepresidenciales para el periodo constitucional 2012-2016.